



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN 0220 DE 2021
(Acta 13 del 22 de abril)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 035 donde se concede la Beca Auxiliar Docente para el primer periodo académico de 2021 en el Área Curricular de Matemáticas.

EL CONSEJO DE LA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 383 Acta No. 26 del 30 de julio de 2009, el Consejo de Facultad estableció la distribución y ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias Sede Bogotá, teniendo en cuenta el Acuerdo 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 372 de 2009 de Rectoría.

Que en la Resolución de Rectoría General No. 1345 del 11 de septiembre de 2009, se dispuso medidas reglamentarias y administrativas para la ejecución de los recursos del Fondo de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Acuerdo 028 de 2010 del Consejo Superior Universitario organiza el Sistema Nacional de Becas para estudiantes de Posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de la Facultad en el Acuerdo 437 del 03 de diciembre de 2020 reglamenta la Beca Auxiliar Docente para admitidos y estudiantes de posgrado de la Facultad de Ciencias, además deroga el Acuerdo 397 de 2019, entre otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 031 del 25 de enero de 2021 del Consejo de Facultad se distribuyen los recursos disponibles para el primer periodo académico de 2021 del Fondo de Investigación de la Facultad de Ciencias.

Que mediante en acto administrativo (Resolución 0035 de 2021) del Consejo de Facultad se concedieron las Becas Auxiliar Docente para primer periodo académico de 2021.

Que uno de los beneficiarios de la Beca Auxiliar Docente 2021-1, estudiante Alexander Leguizamón Robayo, DNI 1020764621 del programa de la Maestría en Ciencias Matemáticas no inscribió asignaturas como requisito para mantener el beneficio y solicitó tránsito al Doctorado en Matemáticas.

Que debido al tránsito al Doctorado el estudiante ya no cumple con el perfil al cual aplicó en la convocatoria donde se le concedió la beca, por esta razón mediante correo renuncia al beneficio y se hace necesario designar nuevo beneficiario de la beca Auxiliar Docente de la lista de elegibilidad.

Que el Consejo de Facultad, en sesión 13 del 22 de abril de 2021, estudió la recomendación presentada por la Vicedecanatura Académica y por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 035 de 2021 del Consejo de Facultad, en el sentido de:

- a) **Excluir** a la siguiente estudiante como beneficiario de la Beca Auxiliar Docente, en el 2021-1:

No.	Área	Programa Curricular	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	Causa
1	Matemáticas	Maestría en Ciencias Matemáticas	Alexander Leguizamón Robayo	1020764621	aleguizamorr@unal.edu.co	No se matriculó a la Maestría y no inscribió asignaturas. Tránsito a Doctorado

b) **Incluir** al siguiente estudiante como beneficiario de la Beca Auxiliar Docente, en el 2021-1, según lista de elegibilidad:

No.	Área	Programa Curricular	Nombres y Apellidos	DNI	Correo	Administrador	Tutor	Asignatura
1	Matemáticas	Maestría en Ciencias Matemáticas	John Edison Bravo Buitrago	1072661695	jhebravobu@unal.edu.co	Juan Carlos Hernández Rincón	Gustavo Adolfo Nieto Clavijo	Cálculo Diferencial

PARÁGRAFO 1: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del **Acuerdo 437 de 2019**, “Las actividades a desarrollar por los *Becarios Auxiliares Docentes* en ningún caso podrán ser únicamente actividades de calificación, debido a que esto va en contravía al Artículo 24, Acuerdo 028 de 2010 del CSU”.

PARÁGRAFO 2: La Beca otorgada mediante la presente resolución tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la Resolución de vinculación.

ARTÍCULO 2. El beneficiario nombrado mediante la presente resolución, recibirá:

- La exención del 100% en el pago de los derechos académicos del programa de posgrado en el cual se encuentra matriculado.
- Un apoyo económico mensual de 2 (dos) SMMLV (Un millón ochocientos diez y siete mil cincuenta y dos pesos) \$1.817.052. Durante dos meses

ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios determinados en el Artículo 1 de la presente resolución, cumplirán integralmente los deberes contemplados en el Acuerdo 437 de 2020 del Consejo de Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria de la Facultad a los estudiantes y el Área Curricular de Matemáticas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.



GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
EL PRESIDENTE



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA
EL SECRETARIO

Revisó: Karla Ramírez

